



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 14 de febrero de 2006

Número 4.504

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

409.- Rectificación del Extracto del Acta celebrada por el Pleno, publicada en el B.O.C.CE. 4499, de fecha 27 de enero de 2006 y con número de orden 226.

410.- Creación de la Comisión Asesora de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Prevención, Control y Seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe.

419.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia y la Agencia de Viajes Ecuador, para la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de residentes.

AUTORIDADES Y PERSONAL

425.- Rectificación del Decreto de fecha 31 de enero de 2006, por el que se determina el número total de plazas a cubrir y lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de plazas de Policía Local, publicada en el B.O.C.CE. 4501.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

411.- Notificación a D. Juan Morant Bravo y a D.ª María Carmen Bravo Madrigal, relativa a la orden de colocación de una malla para impedir la caída de cascotes a la vía pública, en el inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (expte. 88348/2005).

412.- Notificación a D. Juan Morant Bravo y a D.ª María Carmen Bravo Madrigal, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Camoens, n.º 4 (expte. 88348/2005).

413.- Notificación a D.ª Susana Tallón González, relativa a la orden de apuntalamiento de la balconada del inmueble sito en calle Tirso de Molina, n.º 18 (expte. 86943/2005).

414.- Notificación a D.ª Susana Tallón González, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Tirso de Molina, n.º 18 (expte. 86943/2005).

415.- Notificación a D.ª María Salas Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Barriada Juan Carlos I, portal n.º 19 (expte. 75197/2005).

416.- Notificación a D. Amadi Amar Mohamed, en expediente sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle La Legión, n.º 4 (expte. 87695/2003).

423.- PROCESA.- Concesión de ayudas públicas relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

417.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

418.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

420.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

421.- Notificación a D.ª Rafaela González Pascual, en expediente 51/113/I/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social Toledo

422.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

424.- PROCESA.- Adjudicación a D. Cristobal Chavés Muñoz, las obras contenidas en el proyecto «nuevas instalaciones para OBIMASA, sita en Carretera de Benzú-García Aldave, s/n.º en Ceuta» en expte. 71/2005.

426.- PROCESA.- Adjudicación a Centro de Estudios Premier, S. L., de los servicios para la puesta en marcha de un curso de formación para operarios de grúas del sector de la construcción, dentro de la Medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta.

427.- PROCESA.- Adjudicación a Ferretería Doncel, S. L., del suministro de herramientas y materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas, Medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta.

428.- PROCESA.- Adjudicación a Ferretería Doncel, S. L., del suministro de herramientas y materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas, Medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta.

429.- PROCESA.- Adjudicación a Ferretería Doncel, S. L., del suministro de maquinaria y equipos de dotación didáctica de las instalaciones formativas, Medida 5.6 del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

409.- Publicado en el B.O.C.CE. n.º 4.499, el día 27 de enero de 2006, el anuncio comprensivo del extracto del acta de la sesión correspondiente a la aprobación del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2006, se ha detectado un error material que, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede corregir.

Así, en el título del anuncio, donde dice: «EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO», debe decir: «...EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO».

En Ceuta, a 7 de febrero de 2006.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

410.- Con fecha 30-01-06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente DECRETO:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió en mayo de 2003 recomendación a todos los países en las que se establecían directrices para hacer frente a una posible pandemia de gripe. En su Plan de preparación para la pandemia de gripe, la OMS recomienda que todos los países establezcan y dispongan de un Comité Nacional para la preparación del plan de actuación. El Comité se constituyó a nivel nacional, por medio del Real Decreto 1131/2003, de 5 de septiembre (RCL 2003/2235), por que se crea el Comité Ejecutivo Nacional para la prevención, o el control y seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe, y ahora se deben constituir como parte fundamental de los planes los correspondientes comités autonómicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 21 que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre la materia de Sanidad e Higiene y en su párrafo 2º, establece que dicha competencia comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, publicado en el B.O.E. de fecha 04-02-99, regula como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial, y

en materia de sanidad el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana.

3.- Real Decreto 1131/2003, de 5 de septiembre, por el que se crea el Comité ejecutivo nacional para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe, dispone en su artículo 3 que: «Corresponde al Comité el seguimiento, la coordinación y, en su caso, la propuesta de actuaciones oportunas, en el ámbito de la Administración General del Estado. En particular, el Comité tendrá las siguientes funciones: El diseño de la estructura organizativa y de los niveles de responsabilidad de las operaciones de decisión y control para hacer frente a una posible pandemia de gripe. El seguimiento y evaluación de las actividades de planificación, incluyendo los planes de respuesta. La adopción de los criterios de actuación, en función de la fase pandémica, siguiendo en cada momento las recomendaciones de la OMS. La coordinación de la información que deba suministrarse tanto a organismos internacionales como nacionales. La coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado con otras Administraciones Públicas con competencias en la materia y la cooperación con ellas. Cualquier otra actuación relacionada con la pandemia de gripe que requiera una coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado y, en su caso, de las demás Administraciones Públicas competentes.

4.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el artículo 23.1 que: «En cada órgano colegiado corresponde al Pleno: Ostentar la representación del órgano. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. Asegurar el cumplimiento de las leyes. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano. Asimismo, el artículo 25 del mismo texto normativo, dispone que:

«1.- Los órganos colegiados tendrán un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al Servicio de la Administración Pública correspondiente.

2.- La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano, y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del órgano colegiado: Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si es un funcionario, y con voz y voto si la Secretaría del órgano la ostenta un miembro del mismo. Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

4.- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.^a Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la creación de la Comisión Asesora de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Prevención, Control y Seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe.

2.- Designese como Presidenta del Comité a D.^a Yolanda Bel Blanca, Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asumiendo las funciones descritas en el artículo 23 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Designese como Secretaria del Comité a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, adscrita a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, correspondiéndole las funciones descritas en el artículo 25 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Nómbrense como miembros del Comité, a: En representación de la Delegación del Gobierno: - D. JOSE JUAN ESPARTERO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN.- D. MANUEL TENORIO MARTÍN, DIRECTOR ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD. En representación del INGESA: - D.^a ANA ÁLVAREZ DOÑA, SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA. En representación de la Comandancia General :- CORONEL DE SANIDAD D. JORGE PRAT COBO JEFE DE LA JEFATURA DE ASISTENCIA SANITARIA.- En representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta:- D. ANGEL GOMEZ PRIETO. DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN.

Ceuta, a 6 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

411.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de escrito de la Policía Local en el que se comunica de la caída de cascotes a la vía pública procedente del inmueble sito en calle Camucos nº 4, los Servicios Técnicos de la Consejería en informe nº 2.063/05 proponen como medida cautelar la colocación de una malla para impedir la caída de cascotes a la calle, ascendiendo su presupuesto a 80,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978).

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (961. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC. dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado». El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de Urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Camoens, nº 4, la colocación de malla para impedir la caída de cascotes a la vía pública en el plazo de 7 días, ascendiendo su presupuesto a 80,00 euros, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Morant Bravo y a D.^a Maria Carmen Bravo Madrigal, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de enero de 2006.-Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

412.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa de la caída de cascotes a la vía pública procedente de inmueble sito en calle Camoens,

n.º 4. Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento con fecha 28 de noviembre emiten informe (n.º 2.063/05), en el que describen las deficiencias observadas, así como las medidas necesarias para reponer dicho inmueble a las condiciones de seguridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece el que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.-

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras "... la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre

que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad. en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras por afectar a la seguridad de inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, detalladas en informe técnico (n.º 2.063/05).

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Morant Bravo y a D.ª María Carmen Bravo Madrigal, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

413.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de escrito de la Policía Local el pasado 16 de noviembre de 2005 por el que comunica la caída de cascotes a la vía pública procedente del inmueble sito en calle Tirso de Molina, los Servicios Técnicos de la Consejería en informe n.º 2.037/05, proponen como medida cautelar el apuntalamiento de la balconada del referido inmueble en el plazo de veinticuatro (24) horas siendo su presupuesto estimativo de 600,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978). El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las

Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena al propietario del inmueble sito en calle Tirso de Molina, n.º 18, el apuntamiento de la balconada del referido inmueble en el plazo de veinticuatro (24) horas, ascendiendo su presupuesto a 600,00 euros, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Susana Tallón González, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

414.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 16 de noviembre de 2005, denuncia la caída de cascotes a la vía pública procedente del inmueble sito en calle Tirso de Molina, n.º 18.- Con fecha 24 de noviembre de 2005, los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento emiten informe (n.º 2.037/05, en el que tras describir la situación en que se encuentra el inmueble, proponen la ejecución de obras por valor de 1.318,34 euros, siendo su plazo de ejecución de 20 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo

1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud, ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU, establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición. El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Tirso de Molina, n.º 18, detalladas en informe técnico (n.º 2.037/05).

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Susana Tallón González, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

415.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de escrito presentado por D.ª Sandra Cantizano Moreno, en el que denuncia la situación en que se encuentra un cuartillo del inmueble sito en barriada Juan Carlos I, n.º 19 de esta Ciudad, los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento, giran visita y emiten informe n.º 1.895/05, cuyo contenido literal es el siguiente: «Con relación al asunto de referencia n.º 75.197/05, relativo a cuartillo de basuras, escombros etc., en la Bda. Juan Carlos I, portón n.º 19, deberá ordenarse a la propiedad del inmueble (comunidad de propietarios), la limpieza desinfección y cerrado del mismo ante el deber de los propietarios de mantener las condiciones de salubridad e higiene de los inmuebles y locales. - El presupuesto de dicha actuación se estima en 2.500 euros, considerándose un plazo de ejecución de 10 días.- Asimismo deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV, establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos y que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU, establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, «... la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra, para lo que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras detalladas en informe técnico (n.º 2.036/05), por afectar a la salubridad del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I, portal 19.

2º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª María Salas Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

416.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-12-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha cinco de mayo de dos mil cinco, corregido por otro de 28 de

junio de dos mil cinco (28-05-2005,) se incoa expediente sancionador al propietario del inmueble sito en calle La Legión, n.º 4, por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento parcial de orden de ejecución de obras, efectuada por Decreto de fecha dos de febrero de dos mil cinco (02-02-05), concediéndose al interesado un plazo de audiencia de quince (15) días.- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe de 3 de octubre de 2005 (n.º 1.656/05), valoran las la ejecución de las obras que faltan por realizar (pintado de grieta enfoscada en fachada), en la cantidad de 724,00 euros, siendo su plazo de ejecución de 10 días. Por Propuesta de Resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco (04-10-05), el Instructor del expediente propone sancionar al propietario del inmueble sito en calle La Legión, n.º 4 con multa de 72,40 euros (10% de 724,00 euros), concediéndose un plazo de audiencia de quince (15) días. No consta que el interesado haya comparecido en dicho plazo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se imputa a los propietario del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve de acuerdo con el art. 226. Uno TRLS.- La Sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU.- Los Servicios Técnicos con fecha 3 de octubre de 2005 (n.º 1656/05), presupuestan las obras que faltan por ejecutar en 724,00 euros.

La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se sanciona al propietario del inmueble sito en calle La Legión, n.º 4 con multa de 72,40 euros (10% de 724,00 euros).

2.º.- Se requiere al propietario del inmueble sito en calle la Legión, n.º 4, la realización de las obras que faltan por ejecutar de las ordenadas por Decreto dos de febrero de dos mil cinco (02-02-05) y que consisten en el pintado de grietas enfoscadas en la fachada de dicho inmueble. en el plazo de diez (10) días, advirtiéndole que de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Amadi Amar Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes. o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

417.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
417 5	ALEJANDRO ZAMACOLA MONIS	31291561	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	02/12/2005
425 5	ABDERRAHAMAN ABDEL-LAH MOHAMED	45086504	ACUERDO DE INICIACIÓN	23/11/2005
455 5	MOHAMED ABDELKADER ABDESELAM	45099065	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/12/2005
457 5	HUTMAN ABSELAM AHMED	45084972	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/12/2005
458 5	LAHSEN ABDELKADER MOHAMED	45081126	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/12/2005
461 5	NORA TBATOU ABDERREZAK	45080385	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/12/2005
464 5	ARTURO COSME GÓMEZ	45108610	ACUERDO DE INICIACIÓN	29/12/2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 2 de febrero de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

418.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
327 5	JUAN ANTONIO DEL RÍO TALABAR	45099290	RESOLUCIÓN	13/01/2006
398 5	YOUSOUFI BENKRINOV YAHYAQUI	50214898	RESOLUCIÓN	16/11/2005
369 5	ABDELKADER MOHAMED KADDUR	45093981	RESOLUCIÓN	18/11/2005
377 5	MOHAMED MOHAMED MARZOK	45091849	RESOLUCIÓN	28/11/2005
365 5	HICHAM MOHAMED MEKI	45103502	RESOLUCIÓN	28/11/2005
347 5	BILAL AHMED MOHAMED	45082115	RESOLUCIÓN	28/11/2005
428 5	ANTONIO ROSA HOSSAIN	45094284	RESOLUCIÓN	11/01/2006
429 5	FRANCISCO ENR. BERNAL RODRÍGUEZ	45103834	RESOLUCIÓN	11/01/2006
410 5	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	45109618	RESOLUCIÓN	13/01/2006
420 5	AHMED MOHAMED AHMED	X4967499M	RESOLUCIÓN	13/01/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, 2 de febrero de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J, Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

419.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LA AGENCIA DE VIAJES ECUADOR, PARA LA EXPEDICIÓN DE BILLETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO Y MARÍTIMO DE RESIDENTES.

En la Ciudad de Ceuta, a nueve de febrero de 2006,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia; en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otro, D. José Javier Gil Belmonte, con D.N.I. 45059800-V, en su calidad de propietario de la Agencia de Viajes Ecuador, como persona física.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse, acuerdan libre y voluntariamente suscribir este Convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Son parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

- la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de su Consejería de Presidencia
- las Agencias de Viajes debidamente registradas y que figuran como anexo a este texto.

Segunda: Es objeto del presente texto la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica para los residentes en el término municipal de Ceuta, y que como tal figuren en el padrón de habitantes, no siendo necesario, por tanto, presentar el certificado de residente.

Tercera: para la consecución del fin perseguido, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Por la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- Facilitar a los residentes que lo soliciten la Tarjeta de Identificación Electrónica, cuya validez queda fijada en tres años, sin perjuicio de su posterior renovación.

- Mantener actualizado el padrón municipal de habitantes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación.

- A facilitar a las Agencias adheridas la realización de sus funciones, en la medida de lo posible, resolviendo las cuestiones que se susciten por el uso de la tarjeta electrónica.

- A actuar como intermediarios entre el ciudadano residente y empadronado y las Agencias de Viajes adheridas al Convenio, manteniendo el acuerdo existente en la actualidad entre la Ciudad y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

b) por las Agencias de Viajes:

- Encontrarse debidamente identificadas electrónicamente con la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, Entidad Pública encargada de autenticar las firmas.

- Llevar a cabo la expedición de billetes para el transporte aéreo y marítimo de los residentes a través de la Tarjeta de Identificación Electrónica, sin que ello suponga coste adicional alguno para el viajero.

- Utilizar los datos a los que tenga acceso a través del padrón municipal para los exclusivos fines de este Convenio, siendo responsables del uso indebido de tales datos.

Cuarta: La vigencia del presente Convenio, será de tres años, a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- EL PROPIETARIO.- Fdo.: José Javier Gil Belmonte.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

420.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1009509-M/05	SANTIAGO RODRÍGUEZ, Elena M. ^a
51/1009799-M/05	LÓPEZ MARTÍN, José Luis
51/1009814-M/05	MOHAMED MOHAMED, Fatima
51/1009825-M/05	DÍAZ MELGUIZO, Juan José

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

421.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/113/I/2005	GONZÁLEZ PASCUAL, Rafaela

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 2 de febrero de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social Toledo

422.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidadas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General,

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
01111045105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDEC	51004 CEUTA	02 45 2005 018320438	0905 0905	66,13

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

423.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.343, el día 30 de julio de 2004, y atendida la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005.

Con fecha 20 de diciembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea puntuación	N.º Exp.	Beneficiario	Imp. sistemas de calidad	Inv. aceptada	Calidad del proyecto	N.º Pymes afect.	Total
Siste. de calidad	48	Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo, S. L.	100	0	0	0	100
Sdad. de la Información	49	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	0	50	20	20	90
Sdad. de la Información	50	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	0	50	20	30	100

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea	N.º Exp.	Beneficiario	Inversión total	Inversión aceptada	Total puntuación	% de subv.	Subvenc. aprobada
Sistemas de calidad	48	Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo, S. L.	21.552,50	19.152,50	100	50,00	9.576,25
Sociedad de la Información	50	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	109.200,00	109.200,00	100	59,52	65.000,00
Sociedad de la Información	50	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	150.000,00	150.000,00	90	86,13	129.200,00
TOTAL			280.752,50	278.352,50			203.776,25

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.343, el día 30 de julio de 2004, y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto.

QUINTO.- El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será el que se indica a continuación para cada línea, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

- a) Línea de Sistemas de Calidad: 9 meses.
- b) Línea de Sociedad de la Información: 12 meses.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

SEXTO.- Las subvenciones concedidas a Organismos Intermedios (O.I.) que, en el ámbito de su proyecto, tengan la participación de pymes, serán los O.I. los obligados a acreditar, ante el Órgano Instructor, el cumplimiento de los requisitos conforme establecen las bases reguladoras de las ayudas, de cada una de las pymes participantes en el proyecto, y será aportada junto a la justificación documental de la ejecución del mismo.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la

recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por el Comité de Seguimiento.

En Ceuta, a 27 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

424.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 29 de diciembre de 2005, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto de «Nuevas instalaciones para OBIMASA, sita en carretera Benzú-García Aldave s/n, en Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 71/05.

Objeto del contrato: La construcción de dos edificaciones y su urbanización que albergarán oficinas, aulas, vestuarios, almacenes y, en definitivas distintas dependencias que permitan ofrecer los servicios de investigación, docencia, mantenimiento del entorno y archivo de datos que ofrece la Sociedad OBIMASA.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso.

Forma de adjudicación: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (814.060,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 29 de diciembre de 2005.

Adjudicatario: Cristóbal Chaves Muñoz.

Ceuta, 7 de febrero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

425.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el B.O.C.CE. de fecha 03-02-06 se publica el Decreto de fecha 31-01-06 por el que se determina el número total de plazas a cubrir y se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de doce plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2004. Se ha detectado error en su Parte Dispositiva por lo que se procede a su corrección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto de fecha 31-01-06 descrito en los Antecedentes de Hecho de manera que en su Parte Dispositiva donde dice «1.º.- El número total de plazas a cubrirse es de doce.» debe decir: «1.º.- El número total de plazas a cubrir es de diecisiete».

Ceuta, 8 de febrero de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

426.- Mediante resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de noviembre de 2005, se aprueba la adjudicación de los «Servicios a prestar por sujeto especializado para puesta en marcha y desarrollo de curso de formación para operarios de grúas del sector de la construcción dentro del marco en el que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» (4.º curso noviembre 2005)».

Entidad contratante:
Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
Número de expediente: 84/05.

Objeto del contrato: la contratación de un sujeto especializado para la puesta en marcha y desarrollo de un curso formativo para operarios de grúa del sector de la construcción, dirigido a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, dentro del marco en el que se desarrollan los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Concurso.
Forma de adjudicación: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (43.000,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 30 de noviembre de 2005.

Adjudicatario: CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER, S. L.

Ceuta, 7 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

427.- Mediante resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de diciembre de 2005, se aprueba la adjudicación del «Suministro de herramientas y materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» ubicadas en el antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz (C/. Cortadura del Valle, s/n.º), (4.º cursos diciembre 2005, 2.ª Convocatoria).

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 88/05.

Objeto del contrato: El Suministro de herramientas y materiales que constituyen equipo didáctico en sus distintos cursos de ferrallista-encofrador, mecánica del automóvil, mantenimiento de edificios, carpintería metálica, pintor-escayolista, para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Concurso.
Forma de adjudicación: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (184.005,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 2 de diciembre de 2005.

Adjudicatario: FERRETERIA DONCEL, S. L.

Ceuta, 7 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

428.- Mediante resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de noviembre de 2005, se aprueba la adjudicación del «Suministro de herramientas y materiales para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» ubicadas en el antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz (C/. Cortadura del Valle, s/n.), (4.º cursos noviembre 2005).

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 77/05.

Objeto del contrato: El suministro de herramientas y materiales que constituyen equipo didáctico en sus distintos cursos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de aluminio, escayolas y pinturas y mecánica del automóvil, para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Concurso.

Forma de adjudicación: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (187.000,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 17 de noviembre de 2005.

Adjudicatario: FERRETERIA DONCEL, S. L.

Ceuta, 7 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

429.- Mediante resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de julio de 2005, se aprueba la adjudicación del «Suministro en alquiler de maquinaria y equipos para la dotación didáctica de las instalaciones formativas desde las que se desarrollan los itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del P.O.I. de Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» .

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 78/05.

Objeto del contrato: La contratación del suministro en alquiler de la maquinaria y equipos necesarios para la dotación didáctica de los distintos cursos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería de aluminio, escayolas y pinturas, encofrador, ferrallista, mantenimiento integral de edificios y mecánica del automóvil.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Concurso.

Forma de adjudicación: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (52.000,00 euros).

Adjudicación:

Fecha: 18 de julio de 2005.

Adjudicatario: FERRETERIA DONCEL, S. L.

Ceuta, 7 de febrero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

